



CUT: 203469-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0638-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 203469-2022, instruido ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por el señor Adrián Juan Cano Julca, identificado con DNI N° 26959700, quien solicitó Modificación de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor del Comité de Usuarios Ponte, mediante Resolución Directoral N° 1876-2016-ANA-AAA.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: "Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, respecto a la modificación de las licencias de uso de agua el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece lo siguiente: "El otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento. Para ser otorgada se requiere lo siguiente: 1) Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2) que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico; 3) que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; 4) que no se afecte derechos de terceros; 5) que guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca; 6) que el interesado presente el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y 7) que hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1876-2016-ANA-AAA.M de fecha 23 de noviembre de 2016, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrícolas al Comité de Usuarios Ponte, que tiene como fuente de agua la Río "Ponte/Quebrada Honda" y manantiales "Catarata de Ponte 1" y "Catarata de Ponte II"; por un volumen anual de hasta 293 873 m³, equivalente a un caudal de hasta 12,94 l/s; en beneficio de 86 usuarios, con 92 predios; con

una área total bajo riego de 63,9824 ha, Políticamente ubicado en el caserío Ponte, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca;

Que, con escrito del visto, el señor Adrián Juan Cano Julca, identificado con DNI N° 26959700, solicitó Modificación de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor del Comité de Usuarios Ponte, mediante Resolución Directoral N° 1876-2016-ANA-AAA.M;

Que, luego de la revisión del expediente presentado, el área técnica de la AAA.M, emitió la Notificación N° 0193-2023-ANA-AAA.M, de fecha 19 de junio de 2023, a través de la cual se realizan observaciones al trámite del procedimiento, a fin de que el administrado cumpla con subsanarla en un plazo de diez (10) días hábiles, documento recibido el 26 de junio de 2023;

Que, mediante Carta N° 01-2023-JACJ de fecha 12 de julio de 2023, el señor Adrián Juan Cano Julca solicito ampliación de plazo para levantamiento de observaciones;

Que, luego de la evaluación de los actuado el Área Técnica emite el Informe Técnico N° 0217-2022-ANA-AAA.M/EVS, de fecha 25 de agosto de 2023, en el cual concluye lo siguiente:

1. Con Notificación N° 0193-2023-ANA-AAA.M, de fecha 19 de junio de 20232, se precisa las observaciones técnicas del procedimiento administrativo de modificación de Resolución Directoral N°1876-2016-ANA-AAA.M de fecha 23-11-16, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrícolas al Comité de Usuarios Ponte: se otorgó para la subsanación de observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles, documento recibido el 26 de junio de 2023.
2. Con Carta N° 01-2023-JACJ de fecha 12 de julio de 2023, el señor Adrián Juan Cano Julca, solicito ampliación de plazo para levantamiento de observaciones: **La prórroga de plazo de manera tacita se computa de 13 al 26 de julio del 2023; a partir de 31 de julio de 2023 a la fecha se excedido el plazo sin que presenta las observaciones, por lo que, amerita declara improcedente el procedimiento administrativo de CUT 203469-2022** organizado por el señor Adrián Juan Cano Julca.

Que, conforme a la evaluación técnica y luego del análisis de los actuados se ha podido advertir que la solicitud del administrado no cumple con los requisitos que exige el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; en consecuencia, no es posible amparar la pretensión del administrado, por carecer de sustento técnico, debiéndose declarar improcedente su pedido;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico y el Informe Legal N° 0342-2023-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Adrián Juan Cano Julca, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor del Comité de Usuarios Ponte, mediante Resolución Directoral N° 1876-2016-ANA-AAA.M; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución al señor Adrián Juan Cano Julca, representante del Comité de Usuarios Ponte, en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN